



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO
N° 68001-31-03-004-2021-00278-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, cumplido lo ordenado en auto de 24 de enero de 2022 *-consecutivo 14-* y, lo previsto en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., y a lo solicitado por la parte actora-*consecutivos 23-24, 33- 34*, se dispone:

1.- Designase como Curador *ad-litem* de la parte demandada: **DORA SMITH MUÑOZ LINARES** identificada con c.c. 31.956.638, a la abogada **MARTHA ELISA DOMINGUEZ TORRES** identificada con C.C. 51.624.924 y T.P. No. 65471 del C.S. de la J., quien puede ser notificada en carrera 13 No. 35-10 Edificio El Plaza oficina 506, Municipio Bucaramanga, correo electrónico: alemacoda@yahoo.es y celular: 3153747690. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensor de oficio de los citados señores.

Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

2.- De otra parte, en relación con las peticiones-*consecutivos 25-26-* de que le sea remitido el link del proceso junto con las respuestas proferidas por los bancos, a la primera de ellas se observa que ya por secretaria se le compartió el expediente-*consecutivo 32-*.

3.- Finalmente y para dar respuesta a la solicitud de consulta de títulos se le pone en conocimiento a la parte actora los consecutivos 29 a 31 para lo pertinente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez
(1)

Firmado Por:

¹ Consecutivo 35C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3f842a37b38434f07f6ebcce5b0fdf4a2301cc390bee47f17e9390221f23a6**

Documento generado en 05/08/2022 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>